

**LEY IV - N° 30**

(Antes Ley 3436)

ARTÍCULO 1.- Créase la Morgue Judicial bajo dependencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Establécese que, por vía de reglamentación, el Superior Tribunal de Justicia dispondrá la dotación de personal y del equipamiento indispensable para el normal desarrollo de las tareas de la Morgue Judicial.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear los cargos necesarios para el cumplimiento de la presente y a efectuar las reestructuraciones, adecuaciones y modificaciones pertinentes en el Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.